

## 1. DEFINICIÓN

Se define esta especialidad para aquellos puestos de trabajo cuyas actividades fundamentales se orientan a la prevención, mitigación y respuesta a la atención de desastres naturales en el ámbito Nacional, Regional o Local, de conformidad con la legislación vigente en esta materia y las directrices y políticas emitidas por el Gobierno de la República.

## 2. CARACTERÍSTICAS

La especialidad se caracteriza porque su objetivo principal es coordinar y realizar actividades multidisciplinarias tendientes a prevenir y atender desastres en el primer impacto, reanudar servicios básicos y restaurar los daños ocasionados, tanto en el ámbito humano como ambiental, productivo, de comunicaciones y transportes, por lo que se realizan tareas orientadas a la organización, tanto para la respuesta de emergencias, como para la preparación que ello conlleva.

Entre los principales aspectos de coordinación, están los relacionados con la prevención, los preparativos, la atención de la respuesta y la organización local necesaria para reactivar o reconstruir las zonas afectadas, así como el desarrollo de planes de respuesta, inventarios de captación de recursos, establecimiento de alertas, evaluación de daños, evacuación y rescate de víctimas, recuperación de líneas vitales, reubicación de damnificados, intervención primaria de salud, así como labores previas relacionadas con la gestión del riesgo y los mecanismos para la detección de amenazas, entendiendo éstas como todos los elementos físicos y la vulnerabilidad de los indicadores de orden social, que hacen probable sufrir un desastre o determinar una incapacidad para enfrentarlo.

Parte del conocimiento que se debe tener está orientado a plasmar, en planes y procedimientos de trabajo, las acciones necesarias para enfrentar y resolver los problemas antes señalados.

## 3. RANGO DE APLICACIÓN

Por su naturaleza y características se determina que esta especialidad es aplicable en las siguientes clases:

- Técnico de Servicio Civil 1 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3

Nota: Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

## 4. ATINENCIAS ACADÉMICAS (Resolución DG-093-2010 publicada en La Gaceta 61 aviso 04-SC del 29-03-2010)

- Ciencias Forestales
- Maestría en Gestión de Riesgo en Desastres y Atención de Emergencias, siempre que se cumpla lo establecido en la resolución DG-120-2005.
- Maestría Académica en Gestión para la Reducción de Riesgos y Prevención de Desastres (Dictamen N° AOTC-UOT-D-011-2018 del 14/02/2018)
- Maestría en Desarrollo Comunitario Sustentable (Dictamen N° AGRH-DT-013-2018 del 07/06/2018)
- Maestría en Gestión Integral de Riesgos de Desastres (Dictamen AOTC-UOT-DIC-012-2022 del 02-06-2022)

**Nota:** La aplicación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005 artículo N° 2

<sup>1</sup> Modificado mediante Dictamen Técnico N° 043-2012, de fecha 12-11-2012